

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

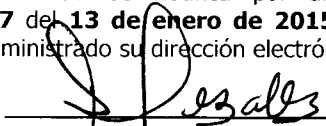
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: MARITZA DOMINGUEZ JACOME
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 500013333001 2013 00390 00

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo de la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para el 11 de Diciembre de 2014 de 2014 por las razones expuestas en la certificación obrante a folio 125 del expediente, se dispone fijar como fecha y hora para realizar dicha audiencia, **el día 17 del mes de Febrero de 2015 a las 10:00 AM**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 67 del 13 de enero de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)